

## **Acta de la sesión ordinaria No. 1488-13**

A las 07:23 horas del miércoles 29 de mayo de 2013 da inicio la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, número 1488-13 en la sala de sesiones de Dinadeco, Zapote, San José, con la siguiente asistencia:

**Alexis Zamora Ovaes**, representante del Poder Ejecutivo.

**Giovanni Jiménez Chaves**, representante del movimiento comunal.

**Flory Mena Vásquez**, representante del movimiento comunal.

**Luis Enrique Moya Díaz**, representante del movimiento comunal.

**Arturo Rodríguez Morales**, representante de los gobiernos locales.

**Carmen María Bolaños Vargas**, representante de los gobiernos locales.

**Shirley Calvo Jiménez**, directora ejecutiva.

**Gerardo H. Jiménez Zúñiga**, secretario ejecutivo.

**Maritza Sanabria Miranda**, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco.

### **Ausente con excusa**

**Marcela Chacón Castro**, viceministra de Gobernación y Policía, quien preside.

### **Agenda**

1. Comprobación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria número 1487-12.
3. Correspondencia.
4. Discusión y aprobación de proyectos.
5. Informe de la Dirección Ejecutiva
6. Discusión de informes de Auditoría Interna.
7. Asuntos varios.

### **1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día**

#### **ACUERDO No. 1**

Comprobado el quórum de ley se procede a **APROBAR** la agenda para la presente sesión ordinaria.

### **2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 1487-12**

#### **ACUERDO No. 2**

**APROBAR** el acta de la sesión ordinaria número 1487-12 celebrada el miércoles 22 de mayo de 2013.

### **3. Correspondencia**

No se cuenta con correspondencia para la presente sesión.

### **4. Discusión y aprobación de proyectos**

#### **ACUERDO No. 3**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 51-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-061-2013

del 16 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de diez millones seiscientos cuarenta y cuatro mil cuarenta y dos colones (10.644.042,00) para financiar el proyecto de **“compra de mobiliario y equipo de cocina y salón comunal”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Integral de Las Delicias de Santa Cruz de Guanacaste**, cédula jurídica número 3-002-256631, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 307, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 07 de octubre de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

#### **ACUERDO No. 4**

Debidamente revisado, analizado y discutido el expediente número 53-13, dictaminado por el Departamento de Financiamiento Comunitario de Dinadeco mediante oficio DFC-D-063-2013 del 27 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aprueba la suma de ocho millones quinientos mil colones (8.500.000,00) para financiar el proyecto de **“compra de equipo y mobiliario para donar al centro educativo Villa Nueva de Esparza”** presentado por la **Asociación de Desarrollo Específica pro Bienestar Comunal de Villa Nueva de Esparza, Puntarenas**, cédula jurídica número 3-002-514735, código del Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad número 2874, cuya personería jurídica se encuentra vigente hasta el 31 de octubre de 2013.

Los recursos deberán ser ejecutados en estricto apego al presupuesto detallado en el expediente respectivo, con cargo a la sub partida presupuestaria número 6.04.01-204. **ACUERDO FIRME.**

### **5. Informe de la Dirección Ejecutiva**

#### **5.1. Acciones para reglamento de transferencias**

La directora Shirley Calvo informa que en los próximos días se tendrá una definición institucional para implementar el reglamento de transferencias. La Institución tomará medidas internas para el cumplimiento del reglamento, algunas serán emitidas mediante un oficio circular desde la administración, otras requieren acuerdo del Consejo para que se conviertan en requisito para la calificación de idoneidad, procurando no obstaculizar el trabajo de las organizaciones.

#### **5.2. Congreso de municipalidades y desarrollo comunal**

Por otra parte, informa la directora Shirley Calvo, la semana pasada se llegó a un acuerdo con la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) y la Confederación Nacional de Asociaciones para organizar conjuntamente un congreso nacional municipalidades y desarrollo comunal. Este año se propuso la idea de incorporar al movimiento comunal para darle mayor solidez y contenidos. Es una buena oportunidad porque se ha venido insistiendo en la importancia de coordinar acciones entre municipalidades y asociaciones de desarrollo como un instrumento para promover el trabajo conjunto.

La sesión inaugural del Congreso se realizará el jueves 6 de junio de 2013 en el hotel Herradura y el cierre será los días 21 y 22 de noviembre. En el ínterin se realizarán sesiones alternas en las diferentes regiones donde se pretende que participen alcaldes, vicealcaldes, presidentes municipales y miembros de asociaciones de desarrollo. El documento que surja como producto del congreso se entregará a los candidatos presidenciales para generar un debate en el que se asuman

compromisos por parte de los partidos y sus candidatos para sus respectivos planes de gobierno. La participación de este Consejo también se considera muy importante y por eso es que se le cursa la invitación. El director Alexis Zamora mociona y el Consejo resuelve.

#### **ACUERDO No. 5**

Felicitar a la Dirección Ejecutiva por su iniciativa de la participar en el Congreso, sin duda un esfuerzo importante por visibilizar estas instancias en un espacio en que debían participar desde hace mucho tiempo. En ese sentido, la próxima sesión se realizará el jueves 6 de junio a las 07.30 horas y a continuación los integrantes se desplazarán hacia el hotel Herradura para participar de la sesión inaugural del Congreso. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **5.3. Visita de equipo de la Contraloría General de la República**

Continúa informando la directora Shirley Calvo que el jueves 30 de mayo se presentará en Dinadeco un equipo de la Contraloría General de la República que realizará una inspección sobre las labores que se realizan, particularmente relacionadas con el informe DFOE-IF-DL-21-2011. Todo el personal está informado e instruido para que brinde la colaboración que requieran los funcionarios de la Contraloría para realizar su trabajo

#### **5.4. Seguimiento de recomendaciones de la Contraloría**

En cuanto al seguimiento de las recomendaciones de la Contraloría General, tanto la Institución como el Consejo deberán emitir dos documentos. La Dirección Nacional deberá informar que Conadeco no ha presentado el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad y lo mismo debería de hacer el Consejo vía acuerdo. La Contraloría extendió el plazo para presentar el plan hasta el 31 de mayo.

La Contraloría debe saber que es materialmente imposible para la institución cumplir con la recomendación porque no ha recibido los insumos y lo mismo debería informar el Consejo mediante acuerdo que debe ser comunicado con urgencia.

#### **ACUERDO No. 6**

Solicitar a la junta directiva de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO), una justificación detallada de las razones por las cuales no presentó dicho Plan en el plazo arriba indicado por la Contraloría General de la República, así como la indicación de la fecha definitiva en que hará entrega de ese documento al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para su conocimiento y aprobación.

Mediante oficio 04324 (DFOE-SD-0728) del 7 de mayo en curso, la Contraloría concedió ampliación del plazo hasta el 31 de mayo en curso para el cumplimiento de la disposición 4.1 arriba indicada, solicitada por este Consejo con la esperanza de que la organización por usted representada enviara dicho Plan dentro del plazo señalado, lo cual no ocurrió.

Por tanto, se notificará al órgano contralor que la recomendación 4.1 es materialmente imposible de atender por parte del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, en virtud de que es competencia de la Confederación, según lo indica el artículo 2 del Reglamento a la Ley No. 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### **ACUERDO No. 7**

Comunicar a la señora María del Rocío Cano, fiscalizadora del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, que para este Consejo ha sido materialmente

imposible el cumplimiento de la recomendación citada en el plazo otorgado por el órgano contralor mediante oficio 04324, debido a que, como se ha detallado con anterioridad en oficios CNDC-071-2013 del 26 de abril de 2013, DND-0853-12 del 25 de octubre de 2012 y DND-569-11, la formulación del Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad corresponde a la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO) según artículo 2 del reglamento a la Ley No. 3859 Sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo número 26935-G del 20 de abril de 1998<sup>1</sup>.

A la fecha, dicho instrumento no ha sido remitido a este Consejo para su revisión y posterior aprobación, razón por la cual, mediante oficio CNDC-284-2013 del 29 de mayo de 2013, éste órgano, solicitó a la junta directiva de la Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo Comunal (CONADECO) una justificación detallada de las razones por las cuales no presentó dicho Plan, así como la indicación de la fecha definitiva en que hará entrega de ese documento al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad para su conocimiento y aprobación

Es importante indicar que una vez que el Plan Nacional de Desarrollo de la Comunidad sea formulado por la Confederación Nacional de Asociaciones y remitido a este Consejo Nacional, dará inicio al proceso de revisión y posterior aprobación del Plan en mención. De esta manera se evidencian dos plazos:

1. El primero que corresponde al plazo o fecha en que la Confederación presentará el Plan. Este plazo se encuentra fuera del control de este órgano colegiado.
2. El segundo que corresponde al procedimiento de revisión y aprobación del Plan que remita la Confederación. Este plazo sí pertenece a este Consejo Nacional.

Por lo anterior, se reitera la imposibilidad material de cumplir con esta recomendación en el plazo dado. **ACUERDO UNÁNIME.**

### **5.5. Celebración del Servidor Comunitario 2013**

Por último, la directora Shirley Calvo recuerda que, excepto por la oferta de la Unión Cantonal de Asociaciones de Turrialba, no se recibieron postulaciones de otras comunidades que estén interesadas en organizar la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario. El plazo vence el 30 de mayo y debería tomarse ese acuerdo. En consecuencia el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 8**

En virtud de que no se recibieron ofertas para la celebración del Día Nacional del Servidor Comunitario 2013, excepto la que presentó la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Turrialba, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad declara a ese cantón como sede para tan importante celebración el último domingo de octubre de 2013, de conformidad con lo que señala la ley 6814. El director Arturo Rodríguez se abstiene de participar y de votar en este acuerdo. **APROBADO.**

Los directores Arturo Rodríguez y Alexis Zamora se retiran a las 08:45 horas. Asume la conducción de la sesión la directora Carmen Bolaños Vargas.

### **6. Análisis de informes de Auditoría Interna MGP**

La directora Shirley Calvo recuerda que hace algunas semanas se inició un nuevo proceso de análisis de recomendaciones de Informes de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y

Policía, contenidos en el informe No. 0270-2013 del 22 de marzo de 2013, donde señala que persisten algunas recomendaciones de informes anteriores sin cumplir o parcialmente cumplidas.

### **Informe AI-0150-2010**

El Informe AI-0150-2010 del 24/02/2010, la Auditoría se refiere a una “denuncia sobre una situación presuntamente irregular, relacionada con la posible incompatibilidad de funciones en el caso del señor Oldemar García”.

La recomendación 4.1 del informe, que se considera parcialmente cumplida dice textualmente:

*“Se recomienda al Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, aplicar el proceso legal que corresponde, cuando trate algún asunto que alcance a alguno de sus miembros; considerando la posibilidad de contar con suplentes y evaluando si es requerido la modificación a la Ley de Desarrollo Comunal y a los reglamentos relacionados; así como definir un procedimiento que incluya las acciones a seguir, cuando se presenten tales circunstancias.*

*De acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Control Interno No. 8292, ese órgano colegiado cuenta con un plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del recibo del informe; para acatar la implantación de las recomendaciones, si discrepa, en el transcurso de dicho plazo, deberá proponer soluciones alternas, comunicando lo pertinente a la Auditoría y a los funcionarios respectivos; en caso de persistir algún conflicto, se procederá conforme a lo indicado en el artículo 38 de dicha Ley.*

Susana Páez, jefa de la Unidad de Planificación de Dinadeco, analizó las recomendaciones y sugiere al Consejo indicarle a la Auditoría que, mediante oficio AJ-61-12, la Asesoría Jurídica se pronunció al respecto y mediante boleta de traslado de documentos, el Despacho de la Dirección Nacional lo remitió al conocimiento del Consejo en sesión 1436-12. Este órgano, mediante acuerdo No. 3 de esa sesión manifestó estar de acuerdo con lo indicado por la Asesoría Jurídica en el sentido de remitir el caso a la Casa Presidencial. Será necesario indagar si dicho acuerdo fue ejecutado.

La abogada Maritza Sanabria comenta que el acuerdo no fue ejecutado y que la Auditoría solicita que se aplique un procedimiento disciplinario. Como este procedimiento no puede aplicarse en Dinadeco por las características particulares del Consejo, debe ser la Presidencia de la República la que lo aplique, ya que es la instancia que nombra a los miembros del órgano.

La directora Shirley Calvo señala que el nombramiento de suplentes es una facultad que no tiene el Consejo y que además generaría afectaciones porque implica una erogación más por concepto de dietas y no hay razón para incurrir en ello. Suficientemente discutido el tema el Consejo resuelve:

### **ACUERDO No. 9**

Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación y Policía que este órgano volvió a conocer y discutir la recomendación 4.1 del Informe AI-0150-2010 del 24 de febrero de 2010, que esa dependencia considera como parcialmente cumplida y resolvió:

1. Reiterar a la Auditoría Interna que nuevamente se valoró la posibilidad de contar con suplentes para los integrantes de este órgano colegiado y nuevamente se consideró que dichos nombramientos son innecesarios y costosos.
2. En cuanto al conocimiento, discusión y aprobación de temas que afecten a alguno de los miembros del Consejo, estos deberán abstenerse de participar en la discusión y en la consecuente votación, tal como se ha hecho históricamente, ya que así se establece en el artículo

número 17, inciso g) del Reglamento del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo 20748-G, publicado en La Gaceta No. 196 del 15 de octubre de 1991.

Esta disposición ya había sido notificada mediante oficio CNDC-002-2013, del 22 de enero del 2013; oficio CNDC-516-2012, del 04 de diciembre del 2012 y copia del acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12, del 03 de octubre del 2012, donde se indica: *“En la práctica, siempre se ha considerado que esta obligación alcanza también a las organizaciones en que participan los miembros, por tanto estos deben abstenerse de participar en la discusión y en la votación. En la presente administración, los integrantes del Consejo decidieron, motu proprio, abstenerse de participar y votar en los asuntos que corresponden, incluso, al cantón en el que viven, independientemente de si forman parte de una organización comunal, tal es el caso de los representantes del Régimen Municipal o del Poder Ejecutivo”*.

3. En cuanto al caso particular que refiere la Auditoría, a saber, el nombramiento del señor Oidemar García Segura, el Consejo no está facultado para aplicar procedimientos disciplinarios. No obstante, de volver a presentarse una situación similar, se trasladará el caso a la Presidencia de la República para que resuelva, en virtud de esa es la instancia que nombra a los miembros del Consejo. **APROBADO**.

#### **Informe AI-0321-2010**

El Informe AI-0321-2010 del 30-04-2010, la Auditoría se refiere a un *“Estudio sobre la actuación de la Administración en los trámites aplicados en la aprobación del proyecto para la compra de un terreno por parte de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Atenas (UCADEA)”*

La primera recomendación que la Auditoría considera parcialmente cumplida señala:

*4.1. Conocer y analizar en Sesión del Consejo, los resultados de este informe, a más tardar al 31 de diciembre del 2010; empleándolo como experiencia para impulsar la mejora del control interno existente y especialmente, siempre dentro de sus competencias y en el plazo citado, acordar las acciones y formas en las que fiscalizará que efectivamente se resuelvan los inconvenientes que aún prevalezcan, monitoreando la continuación y finalización del proyecto de acuerdo con lo aprobado como destino final; según lo demanda la legislación vigente y lo expresado en el oficio N°. 08479, del 06 de agosto del 2003, de la Contraloría General de la República, en el que se explica que aunque los recursos que reciba la organización entran a su patrimonio, deberán ser fiscalizados para garantizar que se utilicen adecuadamente para el destino que se tuvo presente al momento de concederse el beneficio. (Ver puntos del 1 al 4 y el 7 de este informe)”*.

El principal defecto que presenta este informe es que el proyecto en cuestión no pasó por el filtro de la dirección regional respectiva.

Asimismo, se considera parcialmente cumplida la recomendación 4.2. *“Analizar en sesión y pronunciarse mediante acuerdos, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, sobre las situaciones ocurridas en los puntos 5 y 8 de este informe, en cuanto a si ese Consejo consideraría que en esas dos condiciones podrían darse excepciones, como aceptar el acta de la Asamblea General sin que se enfoque al proyecto presentado o que la solicitud sea recibida por instancias diferentes a las establecidas. Si así fuera, definir oficialmente el evento en que se permitiría esa excepción, los justificantes, las instancias que puedan solicitarla, autorizarla e implementarla, así*

*como la documentación y los medios probatorios para evidenciar y fundamentar lo actuado; de manera que no quede a juicio de las Oficinas Regionales y/o del Departamento de Financiamiento Comunitario, el tomar decisiones al respecto. (Ver puntos 5 y 8 de este informe)”*

La funcionaria Susana Páez, jefa de la Unidad de Planificación de Dinadeco, recomienda al Consejo considerar que los errores cometidos en el pasado en cuanto a la presentación de proyectos ante el Consejo obedecían a carencias de normativa y formularios específicos. Mediante oficio DND-207-2013 del 3 de abril de 2013, la Dirección de Dinadeco oficializó los nuevos formularios para la presentación de perfiles de proyectos.

En lo que respecta al tratamiento de temas de infraestructura pública se procederá de la misma manera que para la atención de las recomendaciones 4.4 y 4.5 del informe AI-0318-2006.

La directora Shirley Calvo agrega que existen nuevos manuales de procedimientos que incorporan las observaciones realizadas por la Auditoría Interna y la Contraloría General. Efectivamente se cometió un error cuando se revisó el proyecto en cuestión, pero ya se tomaron las medidas pertinentes y más recientemente se han emitido los manuales que reiteran y dejan claramente establecido el procedimiento, es decir, los proyectos deben ser recibidos para iniciar su trámite, únicamente en las oficinas regionales y subregionales, excepto por la existencia de una declaratoria de emergencia, en cuyo caso, el perfil del proyecto podría recibirse directamente en el departamento de Financiamiento Comunitario.

La funcionaria Susana Páez agrega: es fundamental normar este tema por lo que recomienda que se solicite a la Asesoría Jurídica un criterio relacionado con el tratamiento que deben tener los proyectos por parte del Departamento de Financiamiento Comunitario a la luz de la Ley de Emergencias.

### **ACUERDO No. 10**

Informar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que este Consejo reconoce, que efectivamente se incurrió en un error al recibir directamente un proyecto para su conocimiento y aprobación sin haber pasado por el filtro de la Dirección Regional Occidental, situación que no volverá a ocurrir puesto que se han oficializado manuales de procedimientos para la elaboración de diferentes tipos de proyectos así como sus respectivos formularios, entre cuyos requisitos se señala que deben ser recibidos para iniciar su trámite, únicamente en las oficinas regionales y subregionales, excepto por la existencia de una declaratoria de emergencia, en cuyo caso, el perfil del proyecto podría recibirse directamente en el departamento de Financiamiento Comunitario.

La oficialidad de los manuales se dio a conocer al personal de Dinadeco mediante oficio circular DND-531-12 del 02 de julio de 2012.

La directora Carmen Bolaños Vargas se abstiene de participar en la discusión y en la votación de este acuerdo por referirse a una situación presentada en el cantón de Atenas que es donde reside.

### **APROBADO**

Otra recomendación que la Auditoría estima no cumplida en el informe AI-0321-2010 es la 4.5 que señala: *“Definir oficialmente y aplicar de forma generalizada, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, los procedimientos que deberá seguir el Departamento de Financiamiento Comunitario y ese Consejo, para solicitar requisitos adicionales a los preestablecidos para la*

*solicitud del financiamiento de proyectos; lo cual deberá ejecutar antes de emitirse la recomendación o aprobación del proyecto, respectivamente. (Ver punto 10 de este informe)”*

#### **ACUERDO No. 11**

Comunicar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que este Consejo, en sesión ordinaria No. 1425-12 del 21 de marzo de 2012 (acuerdo No. 8), resolvió notificar al Departamento de Financiamiento Comunitario que dentro del proceso de análisis de los proyectos, únicamente estará autorizado para solicitar ampliación o explicación de aspectos que no ofrezcan suficiente claridad para establecer su viabilidad, pero no así documentos o requisitos adicionales que no hayan sido aprobados por este órgano. Dicha disposición se notificó mediante oficio CNDC-055-2012 del 26 de marzo de 2012.

Asimismo, se aclara que el Departamento de Financiamiento Comunitario no solicita nuevos requisitos, lo que hace, según corresponda para cada tipo de proyecto, es pedir a la organización comunal que aporte documentación adicional relacionada con algún requisito ya existente con la finalidad de contar con mayores elementos para dictaminar el proyecto. **APROBADO.**

Por último, la Auditoría considera como parcialmente cumplida la recomendación 4.6 del informe AI-0321-2010 que señala: *“Requerir al Despacho de la Dirección Nacional de DINADECO, a más tardar al 31 de diciembre del 2010, que las instancias administrativas, encargadas del análisis de las solicitudes de financiamiento y de emitir la recomendación respectiva, sea realizado por personal idóneo y profesional en las áreas que correspondan y este dirigido a determinar la factibilidad técnica, administrativa, económica, legal y operativa del proyecto; verificar entre otros, que si el financiamiento que se solicita al Consejo es solo parcial, existe certeza de la obtención del resto de los recursos para cumplir el fin propuesto; que si el proyecto requiere la participación de otras instancias públicas o privadas, dicho compromiso esté debidamente documentado; que si el proyecto requiere estudios técnicos puedan y deban ser solicitados y evaluados oportunamente; usándose toda la Información y escritos recopilados, para fundamentar lo que se recomiende”.*

#### **ACUERDO No. 12**

Reiterar a la Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación que este Consejo, mediante oficio CNDC-002-2013 del 22 de enero del 2013, oficio CNDC-516-2012, del 04 de diciembre del 2012 y copia del acta de la sesión extraordinaria No. 1452-12 del 03 de octubre del 2012 le había indicado que *“El Consejo no acepta esta recomendación en virtud de que no existen posibilidades de contratar personal especializado. No obstante, se ha procurado brindar capacitación al personal del Departamento de Financiamiento Comunitario en distintos aspectos relacionados con el análisis de proyectos (especialmente por parte de ICAP y el Lanname-UCR). Debe entenderse que, además de las dificultades presupuestarias de la Institución para la contratación de personal, en este momento existe la directriz denominada 13-H del Ministerio de Hacienda que impide la creación de nuevas plazas”.*

Asimismo, mediante oficio DND-542-2012 del 06 de julio del 2012, la Directora Nacional de Dinadeco adjunta oficio AJ-059-2012 del 11 de marzo de 2012, mediante el cual señaló la imposibilidad de crear plazas o utilizar plazas vacantes en el Sector Público, en virtud de la prohibición establecida en la directriz 13-H, del 16 de febrero de 2011, publicada en el Alcance Digital 13-A, del diario oficial La Gaceta No. 45 del 04 de marzo de 2011. Las excepciones previstas en



cada artículo y en las ampliaciones a las mismas, no aplican para los puestos asignados a Dinadeco. **APROBADO.**

En relación con las recomendaciones de la Auditoría Interna que reiteradamente son consideradas como no cumplidas o parcialmente cumplidas, pese al tiempo transcurrido o a que se refieren a situaciones que han sido superadas o pertenecen a otras administraciones, el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 13**

Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que, con el soporte de la Asesoría Jurídica, se sirva consultar a la Procuraduría General de la República sobre la aplicación de la prescripción en informes de Auditoría que tienen una antigüedad mayor a cinco años y que se refieren a situaciones que ya han sido superadas o pertenecen a otras administraciones. Pese a que se han hecho esfuerzos institucionales por darle cumplimiento a las recomendaciones, estas siguen siendo cuestionadas año tras año pese a que algunas carecen de interés actual. **APROBADO.**

#### **Informe AI-0310-2011**

El Informe AI-0310-2011 la Auditoría se refiere a un estudio sobre la compra de instrumentos musicales para la Banda Municipal de Naranjo, cuyas recomendaciones 4.1 y 4.2 se consideran parcialmente cumplidas.

*4.1 Implantar, a más tardar al 31 de junio del 2011, un mecanismo de control que asegure que todos los proyectos que les traslade para aprobación, el Departamento de Financiamiento Comunitario, tengan y reflejen el cumplimiento del artículo 12 del Reglamento al artículo 19 de la Ley 3859, relativo al porcentaje de financiamiento permitido o bien, contenga las razones de excepción a considerar, dejando constancia en el acta de aprobación, si éstas fueron acogidas.*

#### **ACUERDO No. 14**

Reiterar a la Auditoría Interna que mediante oficio CNDC-037-212, el Consejo le comunicó al Departamento de Financiamiento Comunitario los acuerdos 1 y 2 de la sesión ordinaria No. 1404-11 del 23 de noviembre de 2011 que rezan:

No. 1: Derogar el párrafo segundo del artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859 sobre Desarrollo de la Comunidad, decreto ejecutivo número 32595-G con base en el criterio emitido por la Asesoría Jurídica y el departamento de Financiamiento Comunitario, ambos de Dinadeco. Asimismo, el tema de los aportes comunales a los proyectos se determinará mediante un listado que será expresado mediante directriz por parte de este Consejo Nacional, el cual será publicado en La Gaceta y divulgado a las organizaciones comunales por los medios de comunicación disponibles.

No. 2: Mientras se hace efectiva la disposición señalada en el acuerdo No. 1 de la presente sesión, el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad aplicará la salvedad que señala el artículo 12 del reglamento al artículo 19 de la ley 3859, decreto ejecutivo número 32595-G, en virtud de que algunos de los proyectos aprobados no cumplen con el 25% del valor del proyecto, o dicha contribución es inferior, en cuyos casos se aceptará como suficiente el aporte indicado en el expediente y señalado en el respectivo dictamen técnico.

No obstante, en la herramienta de clasificación de proyectos, el aporte comunitario tiene un peso en la variable correspondiente y se evidencia mediante un compromiso escrito de la entidad que

presta la colaboración y en la tabla de aportes del perfil del proyecto.

Adicionalmente, este Consejo ha insistido en que la disposición de solicitar a las organizaciones comunales un aporte equivalente al 25 por ciento del valor del proyecto es una interpretación errónea ya que no está plasmada, ni implícita ni explícitamente en ninguna normativa. **APROBADO.**

4.2. *Especificar, a más tardar al 30 de setiembre del 2011, dentro de la parte de los requisitos de financiamiento de proyectos del tipo de “adquisición de mobiliario y equipo”, temas de cumplimiento, relacionados con que: las tres facturas proformas o cotizaciones que deban presentarse, estén a nombre de la organización solicitante y contengan las características, calidades y cantidades descritas en el perfil aprobado, de manera que permitan evaluar la razonabilidad del monto solicitado y disponer de un parámetro para revisar y aprobar su futura liquidación.*

*En el perfil del proyecto se deben presentar especificaciones competentes y suficientes de cada artículo o bien a adquirir, que incluya marca o la indicación de similares a estas, tamaño, calidad, use personal o profesional, emitidas y suscritas por un profesional en la materia de que se trate y no solo por el presidente de la organización, como aparece en los requisitos vigentes. Asimismo, que en todos los documentos relacionados con el proyecto y su liquidación, se mantenga la consistencia e inclusión del nombre completo del proyecto.*

*Demarcar a las organizaciones, que de ninguna manera, se pueden desviar de las cantidades, especificaciones y de los bienes definidos en el perfil y valuados según las facturas proformas presentadas y que en caso de darse motivos para ese actuar, no los podrán omitir, cambiar o sustituir, hasta que soliciten, justifiquen, documenten, se analicen y aprueben los cambios propuestos y obtenga la autorización respectiva de ese órgano colegiado, lo cual deberán hacer conforme a los procedimientos administrativos instaurados para ese efecto; so pena de aplicarles lo normado en el artículo 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. (Ver puntos 3 y 4).*

#### **ACUERDO No. 15**

Informar a la Auditoría Interna que mediante oficio circular DND-531-12 del 02 de julio de 2012 el Despacho de la Dirección Nacional de Dinadeco oficializó los manuales de procedimientos para la presentación de perfiles de proyectos, en los cuales se incluyen las disposiciones contenidas en la recomendación 4.2 del informe AI-0310-2011 del 18 de mayo de 2011. **APROBADO.**

#### **Informe AI-1102-2011**

El Informe AI-1102-2011 la Auditoría se refiere al proceso de análisis, recomendación técnica y aprobación de proyectos en Dinadeco.

Entre las recomendaciones que la Auditoría Interna considera parcialmente cumplidas está la 4.3.

4.3. *Valorar, incluir y divulgar, en coordinación y consenso con DINADECO, a más tardar al 30 de abril del 2012; como parte de los lineamientos para análisis de los proyectos comunales, temas asociados con:*

- A. *Reformular el documento denominado “Formulario para elaboración del proyecto”; en el cual se valore la información que se requiere y presente para el análisis de los proyectos a financiar, tomando en cuenta lo comentado por esta Auditoría.*
- B. *Definir que es un proyecto, reconsiderando en su clasificación: los productivos y/o los que generan beneficio social o desarrollo comunal; para luego determinar los documentos necesarios que midan la viabilidad de cada uno, entre los cuales estén; como mínimo:*
1. *Requerir los estudios técnicos que se establezcan para cada tipo de proyecto.*
  2. *La tabla de aportes contenga detalles del 100% de la inversión total del proyecto.*
  3. *Los necesarios para realizar un estudio financiero.*
  4. *Aclaraciones sobre diferencias de precios, omisiones, características, especificaciones técnicas u otros.*
  5. *Requerimientos técnicos adicionales al uso de suelos y la presentación de los permisos de construcción solicitados para el giro de recursos para la compra de terrenos y construcción de obras; que aseguren que el terreno reúna las condiciones óptimas para el destino final.*
  6. *Certificaciones municipales o del MOPT relativas a las calles nacionales y vecinales.*
  7. *Criterios legales para que sea posible llevar a cabo el proyecto según lo planificado.*
  8. *Acciones para el control, mantenimiento y el cumplimiento del destino final de la iniciativa.*
  9. *Establecer los parámetros con base en los cuales Dinadeco decida si se recomienda o no las propuestas sometidas a su conocimiento, entre las pautas, se pueden considerar: áreas o actividades predeterminadas como prioritarias, porcentajes mínimos o máximos de población beneficiada, cobertura del proyecto, población en riesgo, índices de pobreza; desarrollo cultural, entre otras.*
  10. *Definir sobre el aporte del 25% del proyecto y su base de aplicación, requerido a las organizaciones u a otras instancias (Proyecto total o parte financiada por Dinadeco).*
  11. *Garantizar que Dinadeco actualice y acate los procedimientos establecidos en casos de donaciones implícitas en los proyectos, entre las que se verifique la entrega de la solicitud al Consejo, en caso de que legalmente pueda seguirse con esta práctica.*

En relación con el punto (A), tal como señala la Auditoría, mediante oficio DND-214-2012 del 24 de febrero de 2012, la Dirección Nacional solicitó a la jefatura del Departamento de Financiamiento Comunitario que incorporara las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República y la Auditoría Interna correspondientes al proceso de análisis revisión y actualización de procedimientos e instrumentos que ese Departamento lleva a cabo como parte de la mejora en los controles contenidos en los informes DFOE-DI-IF-21-2011 y AI-1102-2011. Igualmente, se le remitió copia del acta del CNDC No. 1416-12 que evidencia la deliberación del Consejo respecto a estas mismas recomendaciones.

A raíz de esta instrucción se nombró una comisión institucional que elaboró los manuales de procedimientos para la presentación de perfiles de proyectos así como los nuevos formularios.

En cuanto al punto (B), la directora Shirley Calvo recuerda que los proyectos que son sujetos de financiamiento por parte del CNDC están claramente establecidos en el Reglamento al artículo 19 de la ley 3859, de manera que no se requiere definir nada. No obstante, considerando que existen diferentes tipos de proyectos se hay generado listas de requisitos y formularios específicos para cada tipo.

### **ACUERDO No. 16**

Recordar a la Auditoría Interna que con fecha 10 de abril de 2013 fue recibida su despacho copia de la circular DND-207-2013 en que se comunica y oficializan los nuevos formularios que con-

templán las recomendaciones emitidas. **APROBADO.**

La recomendación 4.4 del informe 1102-2012 que también se considera parcialmente cumplida señala: *“Incorporar de forma inmediata en las actas, las deliberaciones que demuestren la validación de la recomendación técnica, la justificación de un aporte menor al 25% o su totalidad y el consentimiento en los proyectos que involucren donación; en los dos últimos casos, cuando se continúe con dichas prácticas”*.

### **ACUERDO No. 17**

Recordar a la Auditoría Interna que mediante oficio CDNC-027-2013 este Consejo le comunicó el acuerdo No. 5 de la sesión ordinaria número 1475-13 del 13 de febrero de 2013, cuando conoció sus oficios números AI-0087-2013 y AI-0089-2013, ambos fechados el 11 de febrero de 2013:

1. Con respecto a la modificación al reglamento al artículo 19 de la ley 3859, la Administración está trabajando en ello, y se le traslada la consulta a la abogada Maritza Sanabria Miranda, jefa de la Asesoría Jurídica de Dinadeco para que informe al respecto. No obstante, será necesario esperar que regrese a sus labores pues sufrió un accidente por el cual se encuentra incapacitada.
2. Reiterar a la Auditoría Interna, una vez más, que las actas del Consejo se redactan con apego a lo que señala el artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, número 6227.

En los acuerdos de aprobación de proyectos se incluye toda la información importante y necesaria a saber: nombre de la organización comunal (que incluye su ubicación geográfica), número de cédula jurídica, código del Departamento de Registro de Dinadeco, vencimiento de la personería jurídica, nombre del proyecto, monto a financiar y el número del expediente del proyecto en donde se encuentran todos los detalles, incluyendo el dictamen técnico. En el acuerdo también se incorpora el número de la partida presupuestaria que se afecta y las abstenciones o votos disidentes en caso de presentarse. Asimismo, al expediente del proyecto se le agrega un sello con información adicional sobre número de sesión, fecha y número de acuerdo. Por tanto, este Consejo estima que los acuerdos se redactan adecuadamente y contienen la información suficiente. **APROBADO.**

### **7. Asuntos varios**

Próxima sesión el jueves 6 de junio a las 07.30 horas y después asistir al acto inaugural del congreso de municipalidades y desarrollo comunal en el hotel Herradura.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 09.55 horas.

Alexis Zamora Ovarés  
Presidente a.i.

Shirley Calvo Jiménez  
Directora Ejecutiva

Gerardo H. Jiménez Zúñiga  
Secretario ejecutivo